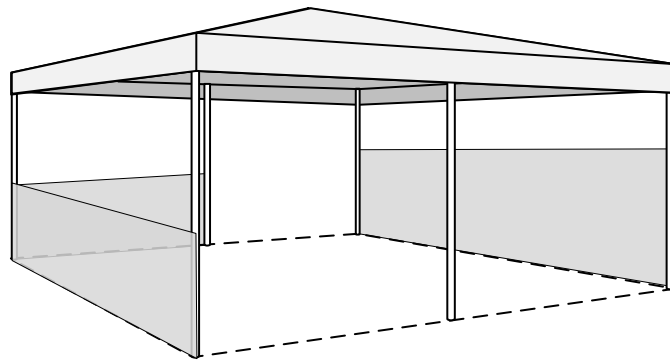




Normas para carpas, toldos y membranas de tensoestructuras temporarias para la operación de comercios al aire libre

2/diciembre/2020



Aviso legal: Estas normas se desarrollaron para establecer una guía prescriptiva razonable y una aclaración complementaria a los requisitos generales establecidos en el Plan Estatal para la Protección de la Economía para comidas al aire libre, bares, pubs, microcervecías, cervecías y otros comercios cuando dichos comercios deben operar en exteriores. Estas pautas se adhieren a la guía del [Departamento de Salud Pública del Estado de California del 25 de noviembre de 2020](#).

Estas normas están destinadas a cumplir con la intención de la Guía del Sector para COVID-19 del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) para operaciones al aire libre, incluso las que se llevan a cabo bajo una carpa, toldo u otro refugio para protegerse del sol. En caso de que el Departamento de Salud Pública de California (CDPH) o por la **Oficial de Salud del Condado de Sonoma** establezcan requisitos más restringidos, **éstos reemplazarán a estas normas según lo que corresponda**.

NORMAS GENERALES

- ❑ Los espacios al aire libre creados en propiedad pública deben tener una servidumbre / un permiso de paso. Los espacios al aire libre en una propiedad privada deben obtener el permiso del dueño de dicha propiedad, seguir estas pautas y cuando sea necesario obtener del funcionario del código de incendios o de construcción correspondiente los permisos asociados con construcción o incendios.
- ❑ El funcionario a cargo del código de incendios debe emitir un permiso e inspeccionar carpas, toldos y tensoestructuras con membranas que cubran un área total mínima de 400 pies cuadrados, o que estén diseñadas para un uso mínimo de 10 o más personas. Las carpas, toldos y tensoestructuras con membranas deben tener una certificación de resistencia al fuego o certificación para llamas que demuestre que el material cumple con el sello aprobado del Jefe de Bomberos del Estado de California o que cumple con las normas de retardantes de llama de NFPA 701.
- ❑ No deben instalarse carpas, toldos y tensoestructuras con membranas a menos de 5 pies de edificios sin que lo apruebe el funcionario del código de incendios.
- ❑ En caso de usarse dispositivos de calefacción bajo carpas, toldos o tensoestructuras con membranas, el funcionario del código de incendios debe inspeccionar dichas estructuras. El uso de calentadores de propano requiere un permiso del funcionario del código de incendios.
- ❑ Se requiere un permiso de construcción del Departamento de Construcción para toldos construidos con estructuras que no sean de metal y revestimiento con membrana de tela.
- ❑ El diseño o diagrama de la estructura de la carpa, toldo o tensoestructura con membrana al aire libre debe mostrarse en las solicitudes de servidumbre y / o de permiso para carpa. Las instalaciones de carpas, toldos y tensoestructuras con membranas no deben obstruir el acceso del equipo para combatir incendios a los edificios existentes o de los accesorios de protección contra incendios (por ejemplo, tomas de agua, conexiones para mangueras de bomberos –“FDCs”, etc.).
- ❑ Las áreas abiertas al público debajo de carpas, toldos y tensoestructuras con membranas deben tener acceso para las personas con discapacidades. El espacio libre mínimo para la cabeza debajo de dichas estructuras es de 80 pulgadas.
- ❑ Debe haber un espacio libre de al menos 3 pies entre los costados de tela de una carpa, toldo o tensoestructura con membrana y todo el contenido ubicado dentro de dichas estructuras.
- ❑ Las mesas y sillas en las áreas de comedor al aire libre deben colocarse / ponerse de manera que haya una distancia de 6 pies entre los clientes en mesas adyacentes.
- ❑ Las carpas, toldos y tensoestructuras con membranas deben instalarse a un mínimo de 20 pies de vehículos estacionados o de motores de combustión interna. **Excepción:** *Las carpas, toldos y tensoestructuras con membranas pueden instalarse a un mínimo de 5 pies de los vehículos estacionados o de motores de combustión interna si lo aprueba el funcionario del código de incendios y tanto los requisitos para protección de vehículos del Código de incendios de California (CFC) 312 (Protección contra impactos de vehículos) como la carpa o el toldo están abiertos al aire exterior según los criterios de ventilación provistos en estas normas y lo prescrito por los funcionarios de Salud del Estado o del Condado.*
- ❑ Está prohibido cocinar en carpas, toldos y tensoestructuras con membranas.

- ❑ Debe existir uno o más medios de salida de una carpa, toldo o tensoestructura con membrana y dichas salidas deben estar claramente marcadas como lo requiere el Código de Incendios de California (“California Fire Code” o CFC).
- ❑ Los cables de extensión que sirven a una carpa, toldo o tensoestructura con membrana deben estar protegidos por un interruptor diferencial (ID) y deben estar protegidos contra daños. Los aparatos de calefacción deben mantenerse a un mínimo de 3 pies de distancia de materiales combustibles en todo momento.
- ❑ Los comercios deben tener suficientes extinguidores de incendios para cubrir los espacios interiores y exteriores.
- ❑ Las empresas que utilicen carpas al aire libre, toldos o tensoestructuras con membranas necesitarán planes por escrito para las inclemencias del tiempo y personal capacitado para evitar todo tipo de lesiones en caso de tormentas u otras situaciones peligrosas. Se requerirá información de contacto para emergencias fuera del horario de atención, en caso de que la jurisdicción deba notificar a la gerencia de la empresa sobre requisitos especiales para la preparación para tormentas o desastres.
- ❑ Las instalaciones de carpas, toldos y tensoestructuras con membranas no deben obstruir el acceso del equipo para combatir incendios a edificios existentes o de los accesorios de protección contra incendios (por ejemplo, tomas de agua, conexiones para mangueras de bomberos – “FDCs”, etc.). Debe haber acceso a los aparatos contra incendios dentro de los 150 pies de cada uno de los lados de una carpa, toldo o tensoestructura con membrana.
- ❑ Las carpas toldos o tensoestructuras con membranas al aire libre y abiertas al público deben tener aberturas, para permitir que corra el aire, según lo dispuesto en estas normas y la guía del Departamento de Salud Pública del Estado de California del 25 de noviembre de 2020 para Uso de Estructuras Temporarias para la Operación de Comercios al Aire Libre. No más del 50% de las paredes del perímetro pueden ser impermeables y no pueden ser contiguas ni adyacentes, para permitir la circulación máxima del aire (*ver Figura 1*). Las paredes restantes pueden ser permeables. Las paredes permeables / aberturas deben estar una frente a la otra, para permitir la máxima circulación de aire.

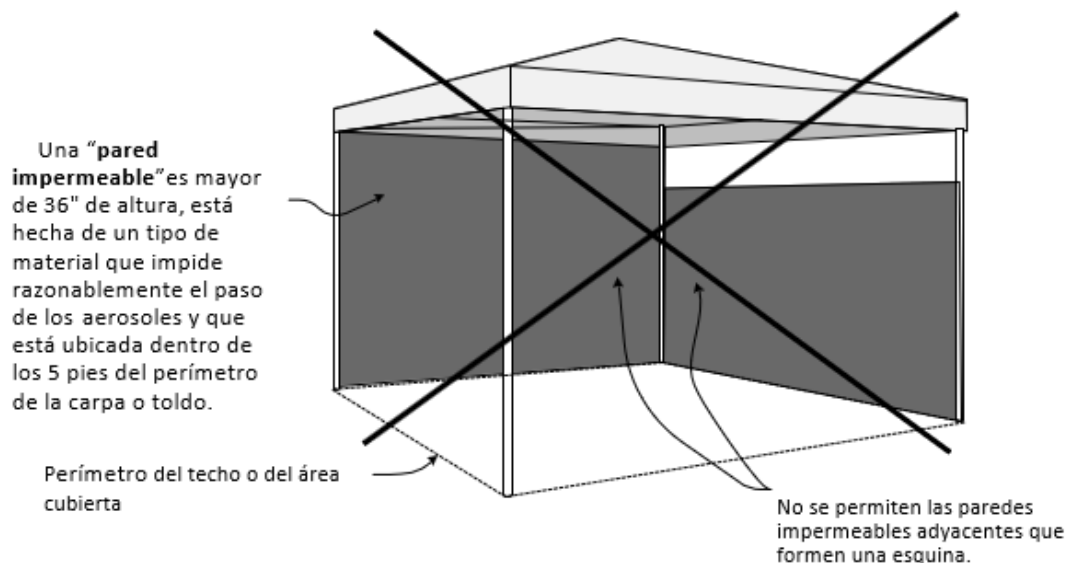


Figura 1

- ❑ Si la dirección del edificio está obstruida por una carpa, toldo o tensoestructura con membrana, se dará una dirección temporal visible desde la calle pública, según lo aprobado por el funcionario del código de incendios.
- ❑ Las carpas, toldos o tensoestructuras con membrana deben estar debidamente ancladas o lastradas de acuerdo con las pautas del fabricante, los cálculos estructurales o según lo aprobado por el funcionario del código de incendios. La fórmula [(Longitud x Ancho) x 5 libras = lastre total requerido] puede usarse para determinar el lastre total para carpas y toldos.

Los siguientes son pesos para barriles llenos de agua, que se pueden utilizar como lastres.
 - Barriles de agua atados en la parte superior solamente = 192 libras c/u.
 - Barriles de agua atados por la parte superior y la parte inferior atada al brazo = 336 libras c/u.
- ❑ Los permisos para carpas, toldos y tensoestructuras con membranas son revocables por el funcionario del código de incendios, por incumplimiento de estas normas.

DEFINICIONES

TOLDO: Una estructura o proyección arquitectónica de construcción rígida sobre la cual se fija una cubierta que da ya sea protección contra la intemperie, identidad o decoración, y puede ser estructuralmente independiente o sostenida por fijación a un edificio en un extremo y por no menos de un montante en el otro extremo.

TENSOESTRUCTURA CON MEMBRANA: Una estructura inflada por aire, sostenida por aire, con cables o cubierta de armazón según lo define el Código de Construcción de California y no definida de otro modo como una carpa.

ABERTURA: Para los propósitos de estas normas, una "abertura" es un área sin obstrucciones que permite el paso libre del aire exterior.

AL AIRE LIBRE: Un espacio localizado a la intemperie, fuera de los confines de un edificio cerrado que permite una amplia circulación de aire exterior.

OBSTRUCCIÓN PARCIAL: Para los propósitos de estas normas, una "obstrucción parcial" es cualquier obstrucción vertical, incluso, entre otros, materiales verticales, telas, lonas, tabiques divisorios, pantallas, cercas, jardineras, barandas, paredes de agua y obstrucciones verticales similares o elementos que están debajo o dentro de los 5 pies del perímetro de una carpa, toldo o tensoestructura con membrana, tienen menos de 42 pulgadas de altura desde el suelo o piso sobre el que descansan y tienen al menos 48 pulgadas de altura de espacio abierto por encima de la obstrucción.

PARED IMPERMEABLE: se define como cualquier tipo de material que pueda restringir razonablemente el paso de aerosoles. Por ejemplo, una cortina de tela, lona, barrera de plástico o material similar. Una pared impermeable tiene más de 36" de altura, debajo o dentro de los 5 pies del perímetro de la tienda.

PARED PERMEABLE: se define como toda pared lateral hecha de un material o diseño que no impida significativamente la circulación natural del aire. Por ejemplo, enrejados o celosías cuyos listones estén muy separados, o cercas de malla a menos o dentro de los 5 pies del perímetro de la tienda. Las cercas de malla u otros materiales permeables que mantengan la ventilación cruzada y que no impidan significativamente la circulación natural del aire pueden usarse como perímetro sin restricción de altura. Al menos el 50% de la superficie de la pared debe estar abierta para permitir el paso de los aerosoles.

TEMPORAL: Para los propósitos de estos lineamientos, “temporal” significa el tiempo que se permite que exista una carpa, toldo o tensoestructura con membrana bajo los permisos aplicables emitidos para dichas estructuras.

CARPA: Una estructura, recinto, estructura de sombrilla/pabellón o refugio, con o sin paredes laterales o lados, hecha de tela o de material flexible sostenido de cualquier manera, excepto por el aire o por el contenido que protege.

PABELLÓN: Una estructura, recinto o refugio, con o sin paredes laterales o lados, construida de tela o material flexible sostenido por un poste o postes centrales.

AUTORIDAD PARA MODIFICACIONES Y PARA MATERIALES, DISEÑO Y MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS ALTERNATIVOS

La autoridad para modificaciones y materiales, diseño y métodos de construcción y equipo alternativos bajo el Código de Incendios de California (CFC) se estipula en las Secciones 104.8 y 104.9 del CFC.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ÁREA LATERAL MÁXIMA PERMITIDA PARA LA SUFICIENTE CIRCULACIÓN DE AIRE EXTERIOR EN CARPAS, TOLDOS Y TENSOESTRUCTURAS CON MEMBRANAS

- Las obstrucciones verticales impermeables que excedan las 36 pulgadas de altura y que estén ubicadas dentro de los 5 pies del perímetro de una carpa, toldo o tensoestructura con membrana se deben considerar como "paredes impermeables".
- Las obstrucciones verticales de 36 pulgadas o menos de altura se considerarán obstrucciones parciales.
- Se debe dar una abertura libre mínima con una altura de no menos de 48 pulgadas por encima de toda obstrucción parcial, para proporcionar "suficiente circulación de aire exterior".
- Requisito adicional de apertura en la pared lateral:** Se requieren más aberturas en las paredes laterales de la carpa si se usan **aparatos de calefacción portátiles a gas para exteriores** dentro de carpas, toldos o tensoestructuras con membrana de la siguiente manera:
 - Un lado de la carpa, toldo o tensoestructura con membrana debe estar completamente abierto, sin paredes laterales cerradas ni obstrucciones parciales; y
 - El área combinada de las paredes laterales (los 4 lados) debe tener una abertura libre y sin obstrucciones de no menos de su 50%, según lo determine el funcionario del código de incendios.
- Se pueden aprobar variaciones de estas normas según el caso individual, cuando se cumpla la intención de las normas del Estado y del Condado, y cuando dichas variaciones estén aprobadas por el Departamento de Salud Pública y por el funcionario del código de incendios (un ejemplo de una variación podría incluir ventiladores u otros dispositivos que aumenten la suficiente circulación del aire exterior hacia un espacio que de otra manera no cumpliría con todos los criterios mencionados anteriormente).

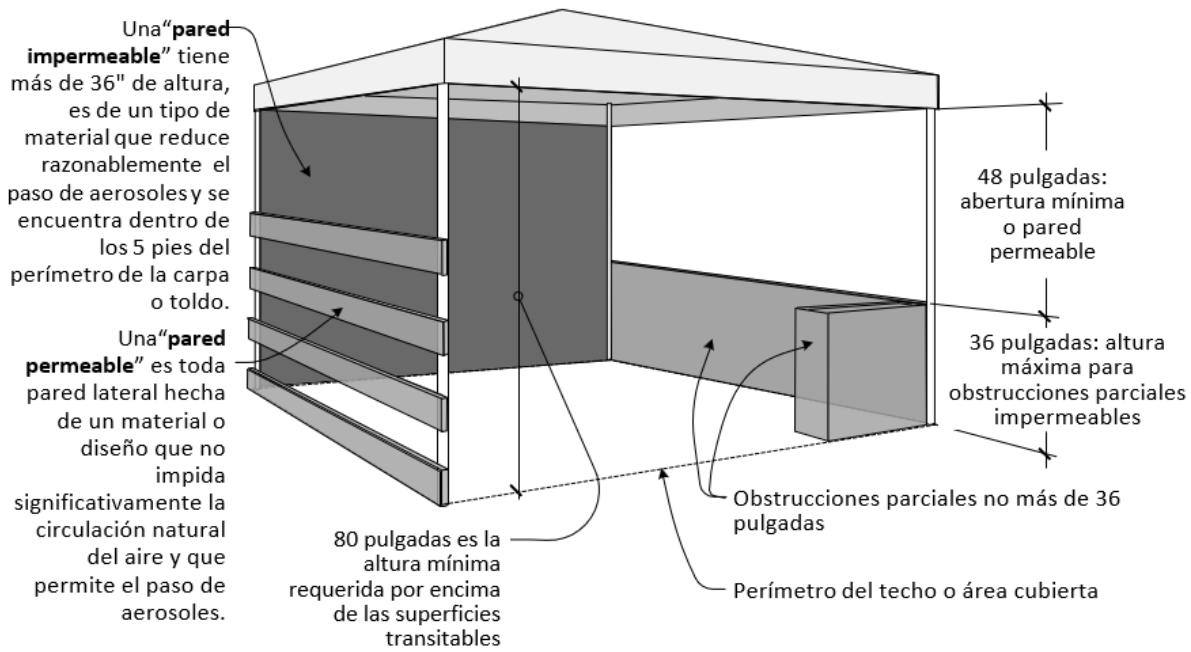


Figura 2

NORMAS PARA LA CALEFACCIÓN DE CARPAS, TOLDOS O TENSOESTRUCTURAS CON MEMBRANAS

Aparatos de calefacción en carpas y toldos

- La ubicación y el tipo de todo el equipo de calefacción debe indicarse en el diagrama de solicitud de servidumbre y / o permiso para instalar una carpa.
- El funcionario del código de incendios o su representante designado inspeccionará todos los dispositivos de calefacción, sin distinción de tamaño.
- Los aparatos de calefacción deben estar mencionados y usarse de acuerdo con las pautas del fabricante, con estas normas y con el Código de Normas de Construcción de California.
- Calefactores ambientales eléctricos portátiles:** Los calefactores ambientales portátiles eléctricos están permitidos cuando se operen sólo en los lugares para los que estén mencionados. Los calefactores portátiles eléctricos ambientales deben estar al menos a 3 pies de cualquier material combustible, incluso de los costados de la carpa, del techo, de sombrillas y de todos los demás materiales combustibles.
- Calefactores portátiles de gas para exteriores (por ejemplo, propano o gas natural):** Los aparatos de calefacción portátiles de gas al aire libre para comercios sólo se pueden usar cuando se cumplan los requisitos del Departamento de Bomberos, y la carpa, el toldo o la tensoestructura con membrana tengan un lado que esté completamente abierto, y el área total de las paredes laterales (los 4 lados) no sea menor del 50% de apertura libre y sin obstrucciones, según lo determinado por el funcionario del código de incendios. Se debe obtener un permiso del funcionario del código de incendios para el propano antes de la instalación y uso de aparatos de calefacción portátiles a gas para exteriores dentro de una carpa, toldo o tensoestructura con membrana.
- No se permiten aparatos de calefacción portátiles a gas para exteriores a una distancia horizontal y vertical dentro de los 3 pies de distancia de las paredes o



techos de carpas, toldos o edificios, y dichos aparatos deben mantenerse a una distancia horizontal mínima de 5 pies de las salidas de carpas, toldos o edificios.

Gas licuado de petróleo (LP) (propano) - *NOTA: Es posible que se apliquen normas de seguridad contra incendios más estrictas a la ubicación de los tanques de propano cuando se permita comer en interiores bajo las restricciones de la pandemia.*

- El propano debe almacenarse y usarse de acuerdo con el Código de Incendios de California, con la excepción de estas normas para el almacenamiento de propano, que pueden usarse para comercios que operen al aire libre durante la pandemia de coronavirus.
 - Los tanques instalados en electrodomésticos mencionados, o cuando no estén instalados en dichos electrodomésticos mencionados guardados dentro de negocios, pueden almacenarse en un lugar seguro dentro del establecimiento.
 - Los tanques que no estén instalados en o dentro de los electrodomésticos mencionados deben estar en cajas de plástico o recipientes de estabilización similares, uno dentro del otro o asegurados en ambas partes superior e inferior.
 - El almacenamiento no debe estar a menos de 10 pies de tomas de ventilación, puertas, ventanas o fuentes de ignición.
 - Las áreas de almacenamiento deben tener un cartel que indique "Prohibido fumar" o "Llama abierta".
 - Las empresas que tengan gas licuado de petróleo almacenado en su interior deben por lo tanto colocar carteles de NFPA ("National Fire Protection Association", Asociación Nacional de Protección contra Incendios).
- Para los propósitos de estas normas, los tanques de propano utilizados no deben exceder la capacidad de agua de 5 galones.
- El número permitido de tanques de propano no debe exceder los 5 tanques en total (en uso y en almacenamiento en todo momento; los tanques vacíos se consideran llenos y cuentan para el total).

Los tanques de propano pueden colocarse en el exterior y deben estar asegurados para evitar su traslado no autorizado. Dichos tanques deben estar adecuadamente protegidos para evitar alteraciones, daños causados por vehículos u otros peligros, y deben estar en un lugar aprobado, al menos a 5 pies de distancia de las paredes y techo de la carpa, toldo o tensoestructura con membrana. Los tanques de propano deben ubicarse a no menos de 5 pies de un medio de egreso (salida).